



## **FUNCIONES, PERFILES Y DESIGNACIONES DEL DIRECTORIO TÉCNICO, CONSEJO CIUDADANO Y OFICINA DE CONSULTA Y PARTICIPACIÓN**

### **DEL DIRECTORIO TÉCNICO**

**Artículo 23.-** El Directorio Técnico será un órgano multidisciplinario **y** especializado, ~~de consulta~~ **encargado de** la integración, operación, verificación y seguimiento del Sistema de Planeación<sup>1</sup>. Se integrará por quince personas expertas en temas de relevancia estratégica para la sustentabilidad de la Ciudad, de la siguiente manera **procurando la paridad de género:**

- I. Siete personas ciudadanas designadas como consejeras integrantes de la Junta de Gobierno, y
- II. Ocho personas ciudadanas designadas por el Comité ~~Técnico~~ de Selección.

**El Comité de Selección emitirá una convocatoria con el propósito de recibir las propuestas de candidaturas para integrarse al Directorio Técnico. La convocatoria tendrá un calendario de etapas y metodología de evaluación, publicada con anticipación. Los expedientes de los aspirantes serán públicos, junto con sus entrevistas transmitidas en vivo y videograbas.**

**En la selección, se aplicarán los principios de transparencia, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad y legalidad. Todos los resultados de la selección se publicarán, con una justificación de la decisión.**

**El procedimiento para la elección será el siguiente:**

- a) **Un mes antes de concluir el periodo del encargo, el comité de selección deberá emitir una convocatoria pública para que las y los interesados que cumplan con los requisitos se inscriban. El plazo para recibir las solicitudes no será mayor a 10 días naturales;**
- b) **El comité de selección tendrá 15 días naturales para publicar en el sitio de internet del Instituto la versión pública de los expedientes, notificará y entrevistará a las personas propuestas, después de cerrado el plazo para recibir las propuestas, y**

---

<sup>1</sup> Art. 15 Apartado D Numeral 3 Párrafo b) de la Constitución

**c) Una vez concluido el paso anterior, tendrán 5 días naturales para deliberar sobre las propuestas, aprobarlo e informarle inmediatamente a la Junta de Gobierno<sup>2</sup>.**

Las personas integrantes **titular y suplente** del Directorio serán designadas a través del Comité **Técnico** de Selección por un período de tres años y podrán reelegirse, hasta por otros tres años.

**Para ocupar un cargo en el Directorio Técnico, se requiere:**

**I. Contar con ciudadanía mexicana y residencia en la Ciudad de México en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;**

**II. Gozar de buena reputación pública;**

**III. Contar con reconocido mérito y trayectoria profesional, en al menos uno de los siguientes temas de relevancia estratégica para la planeación del desarrollo:**

- a) Desarrollo social;
- b) Desarrollo económico;
- c) Desarrollo sostenible;
- d) Derechos humanos;
- e) Seguridad ciudadana;
- f) Gestión integral de riesgos;
- g) Ordenamiento Territorial;
- h) Medio Ambiente;
- i) Gestión sustentable del agua;
- j) Regulación del suelo;
- k) Desarrollo rural y agricultura urbana;
- l) Vivienda;
- m) Infraestructura física y tecnológica;
- n) Espacio público y convivencia social;
- o) Movilidad y accesibilidad;
- p) Vulnerabilidad, resiliencia, prevención y mitigación de riesgos;
- q) Patrimonio de la Ciudad;
- r) Coordinación metropolitana y regional;
- s) Derecho Ambiental;**
- t) Participación ciudadana;**
- u) Infraestructura y tecnología;**
- v) Relaciones internacionales, y
- w) Hacienda pública.

**IV. Contar conocimientos amplios de:**

- a. Administración Pública, obligaciones de transparencia y Sistema AntiCorrupción.**
- b. Dominio de la ley y sus normas.**
- c. Geografía política e historia social de la Ciudad de México.**
- d. Metodologías colaborativas y procesos deliberativos colectivos.**

---

<sup>2</sup> Artículo 22 de iniciativa Dip. Chavira.

**V. Dispuesta o dispuesto a exponer sus intereses y potenciales conflictos de interés, así como excusarse en caso de presentarse.**

**VI. No haber sido registrada a una candidatura, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores al nombramiento, y**

**VII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores al nombramiento.**

**Artículo 24.-** Las personas integrantes del Directorio Técnico tendrán voz y voto en las sesiones del Directorio; su encargo será de carácter honorífico y no remunerado. A las sesiones de éste podrán asistir personas invitadas en los términos que sean establecidos en el **Reglamento** ~~Estatuto~~.

**El Directorio Técnico tendrá las siguientes atribuciones:**

**I. Aprobar las reglas para su operación y funcionamiento;**

**II. Revisar y aprobar los siguientes componentes del Sistema de Planeación:**

**a) el proyecto del Plan General;**

**b) los proyectos de los Programas Generales, Especiales, Sectoriales y Planes Parciales;**

**c) los lineamientos para la formulación de dictámenes y recomendaciones de los instrumentos de planeación con el Plan General;**

**d) los lineamientos para la formulación, actualización o modificación, monitoreo y evaluación de los instrumentos de planeación;**

**e) el diseño y la operación de los mecanismos e instrumentos para la participación ciudadana, de organizaciones civiles, pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en los instrumentos y el proceso integral de planeación del desarrollo, así como elaborar opiniones técnicas y explicaciones didácticas para los procesos de participación, las consultas públicas y populares vinculantes;**

**f) el diseño y la operación del Sistema de Información, los datos abiertos, el Sistema de Indicadores y el avance progresivo de derechos humanos;**

**g) las metodologías, criterios, protocolos, instrumentos y capacitaciones requeridos para el cumplimiento de los objetivos del Sistema de Planeación.**

**III. Proponer estudios, proyectos, documentos técnicos, convenios y vinculación con actores relevantes para el cumplimiento de los objetivos del Sistema de Planeación;**

**IV. Las demás que se determinen en el Reglamento.**

**DÉCIMO SEGUNDO.** Las siete personas consejeras ciudadanas que conformarán la Junta de Gobierno serán sustituidas de forma escalonada, por lo que el Comité ~~Técnico~~ de Selección nombrará, en su primera integración, a tres de ellas por un periodo de dos años y cuatro por tres años. Las ocho personas restantes del Directorio Técnico serán nombradas, en su primera integración, cuatro por un periodo de dos años y cuatro por un periodo de tres años.

## DEL CONSEJO CIUDADANO

**Artículo 25.-** El Consejo Ciudadano será un órgano de consulta obligatoria y diálogo público, con carácter consultivo y propositivo en materia económica, social, cultural, territorial, ambiental y las demás relacionadas con la planeación para el desarrollo. Verificará el cumplimiento progresivo de los derechos. Estará integrado por ~~dieciséis~~ **doce** personas ~~que gocen de buena reputación y con reconocido mérito y trayectoria pública en las materias relacionadas con la planeación del desarrollo;~~ serán designadas por tres años y podrán reelegirse hasta por otros tres años.

**El Comité de Selección emitirá una convocatoria con el propósito de recibir las propuestas de candidaturas para integrarse al Directorio Técnico. La convocatoria tendrá un calendario de etapas y metodología de evaluación, publicada con anticipación. Los expedientes de los aspirantes serán públicos, junto con sus entrevistas transmitidas en vivo y videograbs.**

**En la selección, se aplicarán los principios de transparencia, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad y legalidad. Todos los resultados de la selección se publicarán, con una justificación de la decisión.**

**El procedimiento para la elección será el siguiente:**

- a) Un mes antes de concluir el periodo del encargo, el comité de selección deberá emitir una convocatoria pública para que las y los interesados en materia económica, social, cultural, territorial, ambiental, las demás relacionadas con la planeación para el desarrollo o la ordenación territorial y que cumplan con los requisitos se inscriban. El plazo para recibir las solicitudes no será mayor a 10 días naturales;**
- b) El comité de selección tendrá 15 días naturales para publicar en el sitio de internet del Instituto la versión pública de los expedientes, notificará y entrevistará a las personas propuestas, después de cerrado el plazo para recibir las propuestas, y**
- c) Una vez concluido el paso anterior, tendrán 5 días naturales para deliberar sobre las propuestas, aprobarlo e informarle inmediatamente a la Junta de Gobierno<sup>3</sup>.**

~~La persona titular de la Jefatura de Gobierno someterá al Comité Técnico de Selección hasta seis personas de cada uno de los sectores público, social, privado y académico.~~ Este Comité elegirá de manera igualitaria **cuatro tres personas titular y suplente** de cada ámbito y se procurará el principio de paridad de género.

**Para ocupar un cargo en el Consejo Ciudadano, se requiere:**

- I. Contar con ciudadanía mexicana en pleno goce y residencia en la Ciudad de México en pleno goce del ejercicio de sus derechos civiles y políticos;**
- II. Gozar de buena reputación pública;**

---

<sup>3</sup> Artículo 25 de iniciativa Dip. Chavira.

**III. Contar con reconocido mérito y trayectoria profesional en las materias relacionadas con la planeación del desarrollo.**

**IV. Contar conocimientos amplios de:**

- a. Administración Pública, obligaciones de transparencia y Sistema AntiCorrupción.
- b. Dominio de la ley y sus normas.
- c. Geografía política e historia social de la Ciudad de México.
- d. Metodologías colaborativas y procesos deliberativos colectivos.

**V. Dispuesta o dispuesto a exponer sus intereses y potenciales conflictos de interés, así como excusarse en caso de presentarse.**

**VI. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores al nombramiento.**

**Artículo 26.-** Las personas integrantes del Consejo Ciudadano tendrán voz y voto en sus sesiones; su encargo será de carácter honorífico y no remunerado. A las sesiones del Consejo podrán asistir personas invitadas en los términos que sean establecidos en el **Reglamento** ~~Estatuto~~.

**El Consejo Ciudadano tendrá las siguientes atribuciones:**

**I. Aprobar las reglas para su operación y funcionamiento;**

**II. Emitir una opinión pública sobre:**

- a) el proyecto del Plan General;
- b) los proyectos de los Programas Generales, Especiales, Sectoriales y Planes Parciales;
- c) los lineamientos para la formulación de dictámenes y recomendaciones de los instrumentos de planeación con el Plan General y los Programas Generales;
- d) los lineamientos para la formulación, actualización o modificación, monitoreo y evaluación de los instrumentos de planeación;
- e) el diseño y la operación del Sistema de Información, los datos abiertos, el Sistema de Indicadores y el avance progresivo de derechos humanos;
- f) las metodologías, criterios, protocolos, instrumentos y capacitaciones requeridos para el cumplimiento de los objetivos del Sistema de Planeación.

**III. Revisar y aprobar el diseño y la operación de los mecanismos e instrumentos para la participación ciudadana, de organizaciones civiles, pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en los instrumentos y el proceso integral de planeación del desarrollo, así como elaborar opiniones técnicas y explicaciones didácticas para los procesos de participación, las consultas públicas y populares vinculantes.**

**IV. Convocar y escuchar las propuestas de grupos y comunidades afectada y beneficiada por los instrumentos de planeación, su implementación, evaluaciones y actualizaciones, así como impactos territoriales.**

**V. Proponer estudios, convenios y vinculación con actores relevantes para el cumplimiento de los objetivos del Sistema de Planeación;**

**VI. Las demás que se determinen en el Reglamento.**

**DÉCIMO TERCERO.** Las ~~dieciséis~~ ~~doce~~ personas que conformarán el Consejo Ciudadano serán sustituidas de forma escalonada, por lo que, en su primera integración, cuatro serán nombradas por un periodo de un año, ~~seis~~ ~~cuatro~~ por dos años y ~~seis~~ ~~cuatro~~ por tres años, de manera equitativa entre los sectores público, social, privado y académico.

## **DE LA OFICINA ESPECIALIZADA PARA LA CONSULTA PÚBLICA Y LA PARTICIPACIÓN SOCIAL**

**Artículo 27.-** El Instituto contará con una oficina especializada para la consulta pública y la participación social, encargada de las funciones relacionadas con la participación ciudadana en las distintas etapas y escalas del proceso integral de planeación.

**Entre sus funciones estarán:**

- 1. Establecer relaciones y colaboración con la ciudadanía, las organizaciones de la sociedad civil, las organizaciones vecinales, las organizaciones gremiales, los medios de comunicación, los académicos y las comunidades, los barrios y los pueblos que se interesen en la planeación del desarrollo, la planeación y la sustentabilidad.**
- 2. Divulgar la información, los procesos y resultados de la elaboración de los planes, programas e instrumentos de planeación, sus consultas y su control democrático, explicados en un lenguaje accesible y práctico para la ciudadanía.**
- 3. Promover la capacitación, la formación y el fortalecimiento de ciudadana en planeación del desarrollo, procesos participativos y consultas, denuncias y control democrático, evaluación e indicadores.**
- 4. En estrecha coordinación con el Consejo Ciudadano, el Directorio Técnico, la Junta de Gobierno y el Consejo de Evaluación, diseñar y conducir los lineamientos, los mecanismos y las metodologías de participación en la elaboración, el control democrático y la evaluación de planes, programas e instrumentos de planeación, así como proyectos y dictámenes que deban someterse a consultas.**
- 5. Hará recomendaciones sobre diagnósticos, estudios y al programa de trabajo del Instituto sobre las prioridades que la ciudadanía y los mecanismos de participación destaquen.**
- 6. Las demás funciones que es establezcan en el Reglamento.**

~~La organización, funcionamiento y operación de la misma se establecerá en el Estatuto.~~